

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 93-1-4-CC 0158

DR. CARLOS LARA ZAVALA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE  
COMPAÑIAS, SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991,  
PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O :

QUE, MEDIANTE MEMORANDO NO. SC-CC-93-404 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DE LA  
DIRECCION DEL CENTRO DE COMPUTO DE ESTA ENTIDAD, SE ESTABLECE QUE EL  
ADMINISTRADOR DE CONSTRUCTORA\*DE\*LA\*CADENA\*C\*LTDA\*\*\*\*\*  
EXPEDIENTE NO. 016263, NO HA REMITIDO OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS  
DEL BALANCE GENERAL ANUAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; LAS  
MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ORGANISMOS DE FISCA-  
LIZACION; LA NOMINA DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y  
SOCIOS Y ACCIONISTAS; INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA, EN EL CASO QUE PRO-  
CEDA; Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1992;

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER  
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS  
OBLIGACIONES SENALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN  
EL REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR  
DE LA SANCION ECONOMICA A APLICAR.

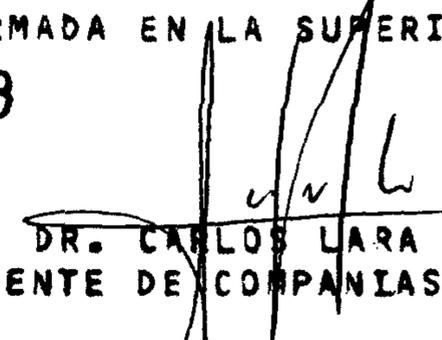
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SENOR (A)  
DE\*LA\*CADENA\*MANTILLA\*MILTON\*\*\*\*\* ADMINISTRADOR DE  
CONSTRUCTORA\*DE\*LA\*CADENA\*C\*LTDA\*\*\*\*\* LA  
MULTA DE \*\*\*132.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS  
MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SENOR(A) DE\*LA\*CADENA\*MANTILLA\*MILTON\*\*\*\*\*  
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE  
TRABAJO, MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE  
CREDITO RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN  
PORTOVIEJO, A 20 OCT. 1993

  
DR. CARLOS LARA ZAVALA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
NOTIFICACION

EN Quito a Noiembre 5/93

A LAS 12/3 NOTIFICACION R-0158

SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA Constructora de  
San Cecilio C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Rocafuerte y 9 de Octubre

HABIENDOLO RECIBIDO EL SR. Morales de Zamora  
QUIEN MANIFESTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE Esp. de Socio

EN DICHA COMPAÑIA

PARA CONSTANCIA LO EXPUESTO SUSCRIBE LA PRESENTE

DILIGENCIA CON EL SEÑOR NOTIFICADOR DE LA SU-

PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, OFICINA DE

QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR



NOTIFICADO

